

**SOBRESEE SUMARIO ADMINISTRATIVO  
INSTRUIDO POR RESOLUCIÓN N° 06/2016.**

**RESOLUCION N° 56 /2016**

**San Miguel, 22 de noviembre de 2016**

**VISTOS:**

Estos antecedentes; la Resolución N° 06/2016, de fecha 13 de enero de 2016, del Secretario General de la Corporación Municipal de San Miguel que ordena instruir sumario administrativo a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren corresponder, respecto del quiebre de la cadena de frío ocurrido el fin de semana del 24 al 28 de diciembre de 2015 en el Centro de Salud Familiar Barros Luco, citada en los vistos y considerandos de dicha resolución.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que mediante Resolución N° 06/2016 de fecha 13 de enero de 2016 se instruye sumario administrativo a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren corresponder por el quiebre de la cadena de frío ocurrido el fin de semana del 24 al 28 de diciembre de 2015 en el Centro de Salud Familiar Barros Luco.
- 2.- Que las diligencias efectuadas por la Fiscal a cargo, constan en el expediente, comprendiendo las siguientes declaraciones y documentos:
  - a.- Se realiza visita al CESFAM Barros Luco el día 2 de febrero de 2016, en la cual se verificó que antes del 24 de diciembre de 2015, en la Unidad de Vacunatorio no existía registro de curvas de temperatura de los refrigeradores, según lo solicitado por la norma técnica. Además se informó de las medidas adoptadas por el centro para prevenir futuros quiebres en la cadena de frío.

En dicha visita se entrega la siguiente documentación:

    - 1- Listado de funcionarios que se desempeñaron en la Unidad de Vacunatorio durante el mes de diciembre de 2015: doña Rosa Ramírez Tobar, Patricia Leal Hernández y Dafne Enero Riquelme.
    - 2- Informe de evaluación eléctrica emitido por don Jaime Curín Flores, eléctrico de la CMSM.
    - 3- Protocolo de Vacunatorio del Cefsam Barros Luco
    - 4- Descripción de funciones de los guardias, relativa al vacunatorio.
    - 5- Listado de los guardias que se desempeñan en Cefsam Barros Luco.
  - b.- A fojas 60 y 61, rola declaración de doña Rosa Ramírez Tobar, de profesión técnico de nivel superior en enfermería, quien se desempeñaba en la Unidad de Vacunatorio.
  - c.- A fojas 64 rola la declaración de doña María José Nuche González, enfermera a cargo de la Unidad de Vacunatorio.
  - d.- A fojas 65 y 66, rola la declaración de doña Roxana Pozo Reyes, matrona, Directora del Cefsam Barros Luco.
  - e.- A fojas 70, 71 y 72; rolan las declaraciones de don Jaime Curín Flores; don Pedro Fuentes Paredes y don Guillermo Espinoza Caballero.
  - f.- A fojas 74, rola la declaración de don Hernán Palma Campos, guardia del Cefsam Barros Luco.
  - g.- A fojas 75 y 76 rola la declaración de don Victor Hernández Hernández, enfermero, asesor del Departamento Técnico del Servicio de Salud Metropolitano Sur.

h.- A fojas 72, rola la declaración de doña Giglia Poblete Cruz, tens del Cesfam Barros Luco.

i.- A fojas 97 y 98 consta formulación y notificación del siguiente cargo en contra de la Directora del Cesfam Barros Luco, doña Roxana Pozo Reyes:

**“No haber gestionado la elaboración de un plan de contingencia local referente a cadena de frío: Infringe la ley 18834 artículo 61 del Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, el cual estipula que “Serán obligaciones de cada funcionario:**

Letra A: “Desempeñar personalmente las funciones del cargo en forma regular y continua, sin perjuicio de las normas sobre delegación”

Letra C: “Realizar sus labores con esmero, cortesía y eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos de la institución”.

j.- A fojas 102 y 103, doña Roxana Pozo presenta descargos.

3.- Que terminadas las diligencias, en su vista final la fiscal llegó a las siguientes conclusiones desprendidas de la investigación, a través de las declaraciones y la documentación obtenida:

-El quiebre de cadena de frío en la Unidad de Vacunatorio del Cesfam Barros Luco, se produjo por un corte en el suministro de energía eléctrica.

- Se verifica el corte de energía eléctrica el día 28 de diciembre, cuando la tens doña Rosa Ramírez ingresa a esa unidad a las 07:20 horas. (fojas N°22)

- La directora del centro, la enfermera a cargo y las tens de la Unidad de Vacunatorio se manejaban según los protocolos ministeriales del POE 973, por lo tanto sabían cómo proceder frente a eventuales cortes en el suministro de energía eléctrica (fojas N°60, 62, 63 Y 65)

- Los guardias de seguridad del centro, habían recibido instrucciones verbales acerca de cómo proceder frente a un eventual corte de luz que afectara al centro, pero no a la Unidad de Vacunatorio (fojas N°71, 72, 74 Y 80)

- El protocolo del POE que data del año 2000, se activa en la medida que los funcionarios verifican el corte en el suministro de energía eléctrica, lo cual para este caso, fue imposible, dado que, dicho corte no fue perceptible para ningún funcionario de los que se desempeñaron durante los días 24 al 28 de diciembre, porque el Cesfam se mantuvo con energía eléctrica permanente, lo que se evidenció a través del sistema de iluminación que siempre estuvo prendido. Esto además es respaldado por los registros del libro de novedades de los guardias que estuvieron de turno en ese período (fojas N° 81 al 96)

- El primer registro de alza de temperatura en los refrigeradores de la Unidad de Vacunatorio se verificó a las 13:55 horas del día 24 de diciembre y dicha unidad funcionó hasta las 12:00 horas del mismo día (fojas N° 60). Si bien la enfermera a cargo, doña María José Nuche, se retiró del Cesfam a las 13:35 horas, ella se encontraba cumpliendo otras funciones clínicas no relacionadas con dicha unidad.

- A la fecha no se ha podido determinar la o las razones que produjeron el corte en el suministro de energía, que ocasionó el quiebre de cadena de frío. (fojas N°70)

- Falla en el monitoreo del funcionamiento del la Unidad de Vacunatorio, ya que no contempla supervisión posterior al cierre de la unidad, en consideración que debería existir al almacenarse bienes públicos lábiles. A pesar de ser de vital importancia esto no está estipulado en la norma POE.

- Si bien el POE refiere los procedimientos a seguir frente un corte de energía eléctrica que afecte a la Unidad de Vacunatorio a objeto de evitar el quiebre de la cadena de frío; no explicita la importancia del monitoreo de dicha unidad, por ejemplo en los días no hábiles, a fin de supervisar el correcto funcionamiento de los refrigeradores. Considerando el tipo de bienes que se almacenan el monitoreo de su funcionamiento debería ser permanente.

-El POE hace referencia a cómo proceder en situaciones de emergencias (terremotos, aluviones y catástrofes en general), pero no hace alusión a la necesidad de implementar planes de contingencia local, como si se explicita en otros países.

-El SSMS dice que cada centro de salud debería tener un plan de contingencia local y que el director del centro sería el responsable de dicho plan, pero esto no se ha formalizado a través de un documento y no está definido qué se entenderá por Plan de Contingencia.

4.- La fiscal propone como sugerencias las siguientes:

- Cada centro debería tener su protocolo o un plan de contingencia local actualizado, que sea conocido por el equipo que se relaciona con la Unidad de Vacunatorio, contemplando la participación de un prevencionista de riesgos, como lo sugiere el asesor técnico del Servicio de Salud, en la elaboración de dichos planes.
- Los refrigeradores deberían tener un sistema de alarma que pudiera ser visibilizado por cualquier funcionario en el exterior de la unidad. Esto es factible y de fácil instalación según refiere el eléctrico de la corporación.
- Evaluar la pertinencia del uso de aire acondicionado en la Unidad de Vacunatorio para evitar sobrecarga, en caso de corte de energía en el suministro eléctrico.
- Todo nuevo refrigerador que ingrese a cualquier Unidad de Vacunatorio, debería contar con una adecuada inducción por el servicio técnico al personal que se desempeña en este lugar.

5.- Que, de acuerdo al resultado de las diligencias efectuadas y al mérito de los antecedentes del proceso, la fiscal propone a este Secretario General, Sobreseer el Sumario Administrativo instruido por Resolución N° 06/2016 de fecha 13 de enero de 2016

6.- Que, efectuado el control de legalidad de los antecedentes del Sumario Administrativo, este Secretario General, resuelve aceptar lo propuesto, al determinar que no existen motivos para observar dicho procedimiento.

7.- Y, teniendo presente, lo dispuesto en la ley 19.378, su reglamento y normas pertinentes de la ley N°18.883.

**RESUELVO:**

Sobreséase el sumario administrativo instruido a través de la Resolución N° 06/2016 de fecha 13 de enero de 2016, de la Corporación Municipal de San Miguel, atendido el informe emitido por la fiscal designada al efecto y los considerandos de la presente resolución.

Anótese, comuníquese a los interesados y archívese

  
*[Handwritten signature]*  
**ROSARIO GONZALEZ BARROS**  
Secretario General  
Corporación Municipal de San Miguel

LGN/vah  
Distribución

- Roxana Pozo Reyes, Directora Cesfam Barros Luco
- Dirección de Salud
- Dirección Jurídica
- Archivo secretaria General.

*[Handwritten signature: Roxana Pozo Reyes]*  
*[Handwritten signature]*  
13598502-1.